CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Este acto es celebrado entre los siguientes:

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

LA PARTE RECLAMANTE

Está integrada por:

MARIA IRLANDA DURÁN DE LOZANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.132.781 expedida en Palmira, vecina y residente en Palmira (Valle del Cauca), quien actúa en calidad de demandada del proceso del que se hará referencia más adelante.

La persona que se ha identificado, podrá denominarse en este acto, como *"demandada"* o por el nombre propio o de manera en que se indique claramente la alusión a aquella.

APODERADO DE LA DEMANDADA:

HERNEY MONCAYO VÉLEZ , identificada con la cédula de ciudadanía No. 16.253.822, mayor de edad, vecino y residente de Palmira (Valle del Cauca), abogado portador de la tarjeta profesional número 70.729 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien *"la demandada"*, mediante este acto, expresamente le confieren poder especial, amplio y suficiente para que los represente en la celebración del mismo, además para firmar en su nombre, transigir, recibir y para alcanzar los fines de la transacción, de manera que ella con sus actos los pueden obligar.

LA PARTE DEMANDANTE - SOLICITADA

Está conformada por:

HECTOR FELIPE ESTRADA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.151.945.909, en calidad de demandante del proceso del que se hará referencia más adelante.

APODERADO DEL DEMANDANTE:

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, en razón de su condición de Apoderado Especial, calidad que se acredita mediante el poder especial.

Los intervinientes se podrán denominar como partes en conjunto, indicando a todos los contratantes o la referencia a una sola de ellas se podrá también hacer como parte.

II. ANTECEDENTES

1. El día 11 de septiembre de 2021, fue radicada demanda de proceso reivindicatorio ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca) el cual es conocido bajo el radicado No. 76-520-31-03-005-2021-00111 donde obra como demandante el señor **HECTOR FELIPE ESTRADA MARTINEZ** y ostenta la calidad de demandada la señora **MARIA IRLANDA DURÁN DE LOZANO.**

2. Mediante sentencia oral de primera instancia del 20 de octubre de 2022 el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca) deniega las pretensiones incoadas por el demandante, por lo cual, el accionante a través de apoderado judicial presenta recurso de apelación contra la

sentencia, el cual fue resuelto por el Tribunal Superior de Buga Sala Civil Familia mediante sentencia de segunda instancia del 02 de noviembre de 2023 donde confirma el fallo apelado.

3. Mediante Auto No. 0141 del 13 de febrero de 2024 y notificado en estado No. 10 del día 14 del mismo mes y año el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Palmira Valle del Cauca realiza la liquidación de agencias en derecho y costas procesales condenando al pago de $10.421.000 al demandante HECTOR FELIPE ESTRADA MARTINEZ el cual, a través de apoderado judicial, presenta recurso de reposición en subsidio de apelación contra este auto por considerar improcedente el pago de costas por concepto de emolumento de levantamiento topográfico.

III. CONSIDERACIONES

Dados los antecedentes expuestos y las diferencias que suscitan, para precaver una controversia entre las partes, proceden a formular las siguientes consideraciones:

1. Que las partes de manera libre y espontánea, con capacidad legal de disponer y transigir, mediante este acto pueden precaver controversias y dirimir todas y cada una de las diferencias entre ellas, ya sean eventuales, ciertas, conocidas, latentes, pasadas, presentes y futuras, surgidas o que puedan llegar a emerger o suscitarse, originadas con ocasión al proceso judicial y por los efectos y/o las consecuencias adversas o perjuicios de cualquier índole y, en especial, a dar por terminado el siguiente proceso: **(i)** Proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual que cursa actualmente en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA), bajo el número de radicación 76-520-31-03-005-2021-00111; así como abstenerse de promover nuevos litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción, para lo cual suscriben el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y 312 y siguientes del Código General del Proceso.

2. Que las diferencias materia de transacción, son las costas procesales y/o agencias en derecho que fueron generadas con fundamento u ocasión del proceso 76-520-31-03-005-2021-00111.

3. Que las partes mediante este acuerdo, voluntariamente solucionan las diferencias entre sí y precaven cualquier reclamo judicial, extrajudicial o ejecutivo entre ellas, por ese hecho y no dejan pendiente concepto o motivo alguno que pueda fundar posteriores solicitudes o demandas relativas a las costas procesales y/o agencias en derecho que fueron generadas con fundamento u ocasión del proceso 76-520-31-03-005-2021-00111, descritos en el acápite de antecedentes, o a sus efectos; las partes se pueden obligar incondicionalmente a transigir y a abstenerse a promover reclamos o litigios por el mismo acontecimiento, de cualquier naturaleza y ante cualquier jurisdicción.

4. Que la demandada declara que, salvo ellos mismos, no existen otras personas que tengan o puedan alegar derecho alguno a reclamar las costas procesales y/o agencias en derecho que fueron generadas con fundamento u ocasión del proceso 76-520-31-03-005-2021-00111-00.

5. Que las partes reconocen, que la declaración hecha por la demandada en el numeral anterior, constituye la causa en virtud de la cual el accionante acepta y celebra este acuerdo con aquellos.

6. Que, mediante este acto, las partes van a solucionar definitivamente las diferencias indicadas y no se deja pendiente ningún concepto de solución.

IV. ACUERDO TRANSACCIONAL

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene por finalidad, además de lo expuesto en líneas precedentes y sin limitarse a las expuestas en este acto, dirimir todas las diferencias existentes o que puedan suscitarse entre las partes, finalizar los procesos judiciales en

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

MARIA IRLANDA DURÁN DE LOZANO
C.C. No. 31.132.781
DEMANDADA

Dr. HERNEY MONCAYO VÉLEZ
C.C. No. 16.253.822
T.P. No. 70.729 del C.S. de la J.
APODERADO DE LA DEMANDADA

LA PARTE SOLICITADA O RECLAMADA:

HECTOR FELIPE ESTRADA MARTINEZ
C.C. 1.151.945.909
DEMANDANTE

Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114
T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.
APODERADO DEL DEMANDANTE HECTOR FELIPE ESTRADA MARTINEZ

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE PALMIRA - VALLE
Dr. Fernando Velez Rojas
NOTARIO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE PALMIRA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

Palmira 2024-02-21 16:57:36

El suscrito Notario Segundo del Círculo de Palmira, certifica que el compareciente:

Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Palmira Compareció: MONCAYO VELEZ HERNEY C.C. 16253822

miwqo

y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. CONTRATO DE TRANSACCION En constancia firma.

X

FIRMA

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE PALMIRA
FERNANDO VELEZ ROJAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.132.781**

DURAN De LOZANO

APELLIDOS

MARIA IRLANDA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-JUN-1947**

PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

02-MAY-1969 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3107900-00143838-F-0031132781-20081228 **0009**020384A 1 2950002332

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.253.822
MONCAYO VELEZ
APELLIDOS
HERNEY
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-JUN-1957
RESTREPO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA
B+ G.S. RH
M SEXO

17-ENE-1976 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3107900-00298124-M-0016253822-20110504 0026849100A 2 2921267081

Banco de Occidente

NIT 890.300.279-4

CERTIFICADO PARA MAKRO.

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que **HERNEY MONCAYO VELEZ** identificado con C.C. número **16.253.822** es cuentahabiente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día **3 de marzo de 2022** con la Cuenta de Ahorros **038111167** la cual se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de: **HERNEY MONCAYO VELEZ** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **21 de febrero de 2024**

Julio Cesar Ortiz
GERENTE MEDIOS DE PAGOS